

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (FeriaBadajoz-IFEBA), PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE CARÁCTER CINEGÉTICO Y PISCÍCOLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA REGIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO PARA EL DESARROLLO.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Institución Ferial de Badajoz (FeriaBadajoz-IFEBA), con NIF núm. G06104616; al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº 26, de 6 de febrero de 2024), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Institución Ferial de Badajoz, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la realización de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético y piscícola para la promoción de la región como destino turístico para el desarrollo, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
230020000	G/354A/46000	CAG0000001	20200015	30.000,00 €

SEGUNDO: Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura el 13 de marzo de 2024 la Institución Ferial de Badajoz presentó solicitud de la subvención nominativa prevista en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La Institución Ferial de Badajoz, organismo autónomo local de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto, con carácter preferente, organizar y promocionar actividades feriales.

La Feria de la Caza, Pesca y Naturaleza Ibérica-FECIEX, se ha constituido como un referente de gran repercusión nacional e internacional entre las ferias del sector cinegético y piscícola. Constituye un encuentro fundamental, en el que se reúnen multitud de aficionados a la pesca y a la caza para buscar oportunidades, ya sean de mercado, de investigación o simplemente, de ampliar conocimiento; y disfrutar de una afición o una dedicación en un lugar especializado, siendo por tanto un marco único e idóneo para el fomento del doble reconocimiento de la caza y la pesca como actividad social y económica, considerando a FECIEX como un evento idóneo para la promoción turística de actividades y riqueza cinegéticas y piscícolas de la región.

FECIEX cuenta con un importante apoyo de los sectores cinegético y piscícola, y contribuye a transmitir el conocimiento de las especies y su aprovechamiento, algo fundamental para una adecuada planificación y gestión de los recursos naturales.

Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la Resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta competencia se encuentra delegada en el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca por Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 199, de 17 de octubre).

SEGUNDO: El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

TERCERO: De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, esta Dirección General de Política Forestal

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Institución Ferial de Badajoz (FeriaBadajoz-IFEBA), con NIF núm. G06104616, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), para la realización de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético y piscícola para la promoción de la región como destino turístico, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
230020000	G/354A/46000	CAG0000001	20200015	30.000,00 €

SEGUNDO: La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural a

Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



favor del Institución Ferial de Badajoz (IFEBA) para la realización de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético y piscícola para la promoción de la región como destino turístico.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la expresa aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la Resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera.- Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La Institución Ferial de Badajoz está obligada a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

Será subvencionable para la Institución Ferial de Badajoz (IFEBA), la realización de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético y piscícola para la promoción de la región como destino turístico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos, con cargo al importe de la subvención:

Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39	
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6	
				

Posición Presupuestaria G/354A/46000	
- Celebración de actividades deportivas cinegéticas y/o piscícolas en el marco de FECIEX 2024. - Servicios y suministros para la habilitación de instalaciones y escenarios. - Dotación de medios audiovisuales, equipos audiovisuales, equipos de sonido y pantallas. - Reportajes fotográficos. - Diseño e imagen. - Gestión y atención a organizadores, ponentes y asistentes. Personal auxiliar, seguridad, servicio de limpieza. - Material de divulgación y promoción.	
IMPORTE TOTAL	30.000,00 €

Sexta.- Documentación justificativa para su presentación previa al pago.

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la entidad beneficiaria y a que aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que no conste el consentimiento expreso del interesado, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes justificantes de transferencias bancarias. La justificación de la subvención deberá producirse hasta el 30 de noviembre de 2024.

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



Séptima.- Liquidación y pago de la subvención.

Una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, se procederá al pago de la subvención en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por el Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

Octava.- Obligaciones del beneficiario. Pérdida del derecho al cobro. Causas de revocación y reintegro.

La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca vigilará la correcta aplicación de la subvención. Para ello podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla el destino para el que fue otorgada la subvención o cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la concesión.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención si se acreditara:

- a) El incumplimiento total de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- b) El incumplimiento por parte de la Institución Ferial de Badajoz de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Una justificación de los gastos y pagos realizados igual o inferior al 50% de la cuantía concedida.

Se considerará incumplimiento parcial y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención cuando se hubiera realizado una justificación de los gastos y pagos superior al 50% e inferior al 100% de la cuantía concedida. En este supuesto la pérdida del derecho al cobro de la subvención será proporcional al importe no justificado.

Novena.- Información y publicidad

La Institución Ferial de Badajoz adoptará las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación (Junta de Extremadura. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural), pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA
P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de octubre de 2023
(Publicado en DOE núm. 199, de 17 de octubre)



Csv:	FDJEXUVX5UD7QJMMT5T59YHYHV47QG	Fecha	23/08/2024 09:21:39	
Firmado Por	RICARDO ROMERO PASCUA - El Director General Gest Fores Caz Y Pes			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	
				